

POLÍTICA DE INCLUSIÓ

EDUCATIVA

DEL IES PERE BOÏL



Fecha de la última revisión y modificación: julio de 2025

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO LEGISLATIVO QUE REGULA LA DIVERSIDAD Y LA INCLUSIÓN EN EL IES PERE BOÏL	7
3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	9
4. DIVERSIDAD DEL ALUMNADO	10
5. NECESIDADES EDUCATIVAS DE APOYO EDUCATIVO SEGÚN LA LOMLOE (NEAE)	11
6. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SEGÚN EL BI	12
7. LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL IES PERE BOÏL	13
Medidas de respuesta educativa para la inclusión.....	13
Detección e identificación de estudiantes con NEAE	15
Elaboración de las estrategias pedagógicas de inclusión educativa y apoyo pedagógico.....	17
El seguimiento y la revisión individual de cada caso.....	18
Organización de la opcionalidad	18
Programaciones didácticas.....	18
8. PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE ACCESO INCLUSIVO A PRUEBAS DE EVALUACIÓN EXTERNAS	19
Procedimiento de solicitud de acceso inclusivo a las pruebas de acceso a la Universidad en la Comunidad Valenciana.....	19
Procedimiento de solicitud de acceso inclusivo para las pruebas externas de Bachillerato Internacional.....	20

9. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR RESPECTO A LA INCLUSIÓN	21
10. COMISIÓN DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN.	24
11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y FUENTES	25



1. INTRODUCCIÓN

El IES Pere Boil es un centro de titularidad pública (código: 46017535) localizado en la población de Manises, comarca de L’Horta Sud en la provincia de Valencia (Comunidad Valenciana, España)

La oferta educativa de nuestro centro incluye:

- Ciclos Formativos en modalidad presencial y a distancia de diferentes familias
- Enseñanza Secundaria Obligatoria de primer a cuarto curso
- Bachillerato Nacional
- Bachillerato Internacional integrado con el Bachillerato Nacional

El IES Pere Boil es un centro de enseñanza pública por lo cual todo lo relativo a ordenación, acceso, currículo, evaluación e inclusión está regulado por la normativa estatal, a través del Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes así como, por la normativa autonómica correspondiente desarrollada por la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Emplo de la Generalitat Valenciana.

Por otro lado, el IES Pere Boil es actualmente el único centro público de la Comunidad Valenciana (España) en el que se imparte, además de las enseñanzas habituales en cualquier instituto público de la Comunidad Valenciana, el Programa del Diploma (PD) del Bachillerato Internacional. El IES Pere Boil completó satisfactoriamente el proceso de autorización para convertirse en Colegio del Mundo en 2010, año en que comenzamos a impartir el Programa del Diploma.

El Programa del Diploma (PD) del Bachillerato Internacional (IB) es un programa educativo completo, exigente y de calidad con métodos de evaluación rigurosos reconocidos en la mayoría de Universidades del mundo entero. “El IB tiene como meta formar jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural” (Nuestros Principios, IB 2021). “Este programa alienta a estudiantes del mundo entero a adoptar una actitud activa de aprendizaje durante toda su vida, a ser compasivos y a entender que otras personas, con sus diferencias, también pueden estar en lo cierto. Los programas del IB promueven la educación integral de la persona y hace hincapié en el desarrollo intelectual, personal, emocional y social a través de todos los campos del saber” (Nuestros Principios, IBO, 2021)

“El perfil de la comunidad de aprendizaje del Bachillerato Internacional (IB) es la expresión de un amplio abanico de capacidades y responsabilidades humanas que van más allá del éxito académico. Dichos atributos conllevan un compromiso de ayudar a todos los miembros de la comunidad escolar a aprender a respetarse a sí mismos, a las demás personas y al mundo que les rodea. Cada uno de los programas del IB está comprometido con el desarrollo del perfil de la comunidad de aprendizaje del IB en el alumnado. Dicho perfil tiene como objetivo formar estudiantes que demuestren los siguientes atributos: indagación, conocimiento, razonamiento, comunicación, integridad, mentalidad abierta, solidaridad, audacia, equilibrio y reflexión”² (Perfil de la Comunidad de Aprendizaje, IBO, 2024)

Según el Bachillerato Internacional, “La inclusión es un proceso continuado cuyo objetivo es aumentar el acceso de todos los alumnos y su participación en el aprendizaje mediante la identificación y eliminación de barreras”³ (La diversidad en el aprendizaje y la inclusión en los programas del IB, IBO, 2016).

El acceso se entiende como ofrecer a la totalidad del alumnado las mismas oportunidades en el aprendizaje, la enseñanza, la evaluación y todos los demás aspectos de la vida escolar, dando cabida a las características de cada persona⁶ (Política de acceso e inclusión, IBO, 2023, p.4)

Los principios que defiende el IB y que son compartidos, redefinidos y ampliados en materia de educación para la diversidad y educación inclusiva en el Pere Boil son los siguientes³: (La diversidad en el aprendizaje y la inclusión en los programas del IB, IBO, 2020, p.4)

- La educación para todos se considera uno de los derechos humanos.
- La educación se favorece mediante la creación de entornos afirmativos y receptivos que promuevan un sentido de pertenencia, seguridad, autoestima y crecimiento integral en cada alumno.
- Cada educador es un educador de todos los alumnos.
- El aprendizaje se considera desde una perspectiva basada en las fortalezas de los alumnos.
- La diversidad en el aprendizaje se valora como recurso de gran riqueza para construir comunidades inclusivas.
- Todos los alumnos pertenecen a una comunidad de aprendizaje y disfrutan de igualdad de oportunidades para participar en un aprendizaje de calidad y asumir el compromiso que ello representa.
- Se desarrolla el pleno potencial de cada alumno mediante el establecimiento de vínculos con conocimientos previos y la ampliación de ellos.
- La evaluación brinda a todos los alumnos oportunidades de demostrar lo que han aprendido, lo cual se recompensa y celebra.
- El multilingüismo se reconoce como un hecho, un derecho y un recurso

- Todos los alumnos de la comunidad escolar participan plenamente en la educación del IB, y se los faculta para que ejerzan sus derechos y asuman sus responsabilidades como ciudadanos.
- Todos los alumnos de la comunidad escolar tienen la oportunidad de expresarse y se los escucha, de modo que sus contribuciones e ideas son tomadas en cuenta.
- Todos los alumnos de la comunidad escolar desarrollan los atributos del perfil de la comunidad de aprendizaje del IB y se convierten en jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento que contribuyen a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural.
- Se entiende que la diversidad incluye a todos los miembros de una comunidad.
- Todos los alumnos tienen la experiencia de alcanzar el éxito como componente clave del aprendizaje.

El objeto del presente documento es definir y dar respuesta a la atención a la diversidad e inclusión educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, temporales o permanentes, que debido a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico o sensorial, requiere de las medidas organizativas, así como de los medios personales y materiales para su óptimo desarrollo académico.

Para tal fin en este documento se detallan

- El Marco legislativo que regula la atención a la diversidad y la inclusión educativa en los diferentes niveles de educación ofertados por el IES Pere Boil.
- Los principios de un sistema de educación inclusivo
- Los conceptos de Diversidad del Alumnado y de Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y alumnado con barreras para el aprendizaje
- Las medidas de acceso al currículo y de evaluación para el alumnado con NEAE en el IES Pere Boil durante el proceso de enseñanza aprendizaje
- Los procesos de solicitud de acceso inclusivo las pruebas de acceso a la Universidad (PAU) para todo el alumnado de Bachillerato del IES Pere Boil
- Los procesos de solicitud inclusiva de acceso para las pruebas externas del Programa del Diploma para el alumnado del Bachillerato Internacional del IES Pere Boil
- Las responsabilidades de centro, familias y alumnado con el objetivo de conseguir una educación que dé respuesta a la diversidad e inclusión educativa

2. MARCO LEGISLATIVO QUE REGULA LA DIVERSIDAD Y LA INCLUSIÓN EN EL IES PERE BOÏL

Las diversas Leyes de Educación destacan la inclusión y la atención a la diversidad como un camino fundamental para formar a niño/as y adolescentes. Varios documentos de diferente procedencia se ocupan de proporcionar directrices sobre el tratamiento de las NEAE en nuestro sistema educativo:

- La atención a la diversidad del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato se rige por lo dispuesto, con carácter general, en los capítulos I y II del título II de la Ley Orgánica Educativa (LOE) 2/2006, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 (LOMLOE), así como por lo dispuesto en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

Según lo indicado en el preámbulo de la LOE

- La atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.
- La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos

Con respecto a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y según lo indicado en la LOE (Capítulo III Educación Secundaria Obligatoria, Artículo 22, Principios generales): “La educación secundaria obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Corresponde a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativa y curricular, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas. Entre las medidas se contemplarán las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo y medidas de apoyo personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.”

En la etapa de Bachillerato y, según lo indicado en la LOE (Capítulo IV Bachillerato, Artículo 35, Principios pedagógicos): “En la organización de los estudios de Bachillerato se prestará especial atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo. A estos efectos se establecerán las alternativas

organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado.

En la etapa de Formación Profesional y, según lo indicado en la LOE (Capítulo V Bachillerato, Artículo 39, Principios Pedagógicos):

“En los estudios de Formación Profesional se prestará especial atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo manteniendo como uno de los principios de estas enseñanzas la inclusión educativa. A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado.

La normativa que regula la atención a la diversidad en la Comunidad Valenciana la podemos encontrar en:

- **Decreto 87/2015** del 5 de junio de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, dentro del capítulo III (art. 40 a 44) establece las medidas de atención a la diversidad en el ámbito de competencias de la Generalitat Valenciana.

- **Decreto 104/2018** establece los principios de equidad e inclusión en el sistema educativo valenciano donde se determinan los niveles de respuesta educativa para la inclusión en el Art. 14 y las líneas de actuación en el Art.4

- **Orden 20/2019** se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano. Organiza la respuesta educativa según las dimensiones de acceso, participación y aprendizaje y establece las medidas educativas oportunas en cada una de ellas. Se podrán adaptar los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado.

También regula la adopción de medidas para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades para adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades. Se podrán flexibilizar tanto la participación de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores como la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente, así como otras medidas. Se tendrá en consideración el ritmo y estilo de aprendizaje del alumnado que presenta altas capacidades intelectuales y del alumnado especialmente motivado.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La educación inclusiva es fundamental para hacer efectivos los principios de equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, participación, permanencia y progreso de todo el alumnado en los centros docentes. Los principios generales de la educación inclusiva en los centros públicos de la Comunidad Valenciana vienen detallados en el Artículo 3 del Decreto 104/2018:

“Artículo 3. Principios generales

1. La educación inclusiva parte de la base de que cada alumna y cada alumno tiene necesidades únicas y la consideración de la diversidad como un valor positivo que mejora y enriquece el proceso de aprendizaje y enseñanza.

2. La educación inclusiva tiene como propósito dar una respuesta educativa que favorezca el máximo desarrollo de todo el alumnado, y elimine todas las formas de exclusión, desigualdad y vulnerabilidad, teniendo en cuenta un modelo coeducativo, dentro de entornos seguros, saludables, sostenibles y democráticos, en los que todas las personas sean valoradas por igual.

3. La educación inclusiva supone garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la participación y el aprendizaje del alumnado en contextos comunes y, al mismo tiempo, posibilita el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

4. La escuela inclusiva requiere un análisis y reflexión sobre las barreras que generan desigualdades, la planificación de las actuaciones de mejora, la aplicación de los cambios de manera eficaz y la evaluación de su impacto, desde la perspectiva que el camino hacia la inclusión es un proceso continuo de mejora.

5. El modelo de educación inclusiva debe estar presente en todos los planes, programas y actuaciones que los centros desarrollan en todas las etapas y niveles educativos que imparten.

6. La educación inclusiva debe poner especial atención en la prevención, la detección e intervención temprana de las situaciones que generan exclusión, desde una perspectiva sistémica e interdisciplinaria que ponga el énfasis en las necesidades y oportunidades de la persona y del entorno.

7. La educación inclusiva comporta la participación de toda la comunidad educativa, lo que contribuye a la cohesión de todas las personas miembros y desarrolla las competencias sociales y emocionales, la ayuda mutua y la resolución pacífica de conflictos, que deben ser objeto de trabajo explícito y sistemático.

8. La educación inclusiva comporta también la colaboración con sectores del ámbito de la salud, bienestar social y servicios de protección a la infancia y la adolescencia.

9. La escuela inclusiva requiere que los espacios, servicios, procesos, materiales y productos puedan ser utilizados por todo el alumnado y por las personas miembros de la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación y se incorporen las condiciones que aseguren la accesibilidad física, cognitiva, sensorial y emocional.

10. La educación inclusiva requiere la aplicación flexible de múltiples recursos –organizativos, curriculares, materiales y personales– para atender las situaciones en que el alumnado necesita algún tipo de apoyo, ya sea de manera transitoria o a lo largo de toda la escolaridad, optando siempre que sea posible por actuaciones ordinarias, sin perjuicio de que determinado alumnado pueda requerir también medidas de carácter más específico.

11. La orientación educativa es un elemento sustancial en el proceso hacia la inclusión, que da apoyo a la evaluación y a la intervención educativa, y contribuye a la dinamización pedagógica, a la calidad y a la innovación

4. DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

Tradicionalmente la diversidad del alumnado se ha centrado en dar una atención especializada a aquellos alumnos que presentaban algún tipo de necesidad educativa especial, tanto por presentar alguna dificultad cognitiva o física para el aprendizaje, como para aquellos cuya alta capacidad cognitiva requería de una serie de estímulos adicionales para dar atención a sus expectativas. Sin embargo, la diversidad va más allá de eso. La diversidad en el aula hace referencia a las diferencias que existen en nuestro alumnado. Son distintos en cuanto a capacidades cognitivas y físicas, estilos de aprendizaje, motivación, entorno cultural, social, y familiar, ...

El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) es "un marco para mejorar y optimizar la enseñanza y el aprendizaje para todas las personas, basado en conocimientos científicos sobre cómo aprenden los seres humanos"6 (CAST, 2018). Según el trabajo de Nagas y colaboradores 7(2024), el DUA se basa en tres principios diseñados para ayudar a los docentes a crear entornos de aprendizaje más inclusivos

- **“Múltiples formas de representación:** Los estudiantes perciben y comprenden la información de diversas maneras. El DUA sugiere que los maestros ofrezcan el contenido de diferentes formas, como visual, auditiva y kinestésica, para abordar las diversas maneras en que los estudiantes procesan la información. (Naguas y col, 2024)”

- **“Múltiples formas de expresión:** Los estudiantes difieren en la manera en que expresan lo que han aprendido. Mientras que algunos pueden preferir escribir, otros pueden expresar su comprensión a través de la palabra hablada, el arte o el uso de tecnologías. El DUA promueve la flexibilidad en las formas de evaluación. (Naguas y col, 2024): “

- **“Múltiples formas de participación:** La motivación y el interés varían entre los estudiantes. El DUA aboga por proporcionar diferentes formas de involucrar a los estudiantes, lo que incluye dar opciones sobre cómo participar en el aprendizaje y promover el auto-regulamiento y la autonomía”

En este sentido de hace necesario un trabajo por parte del profesorado para adaptar sus metodologías e instrumentos de evaluación de manera que le permita dar respuesta a todo su alumnado. Para este fin se propone y con respecto a los tres aspectos que hace referencia el DUA:

- Múltiples formas de representación:
 - fomento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)
 - fomento de metodologías activas (Aprendizaje Basado en Problemas, Aprendizaje basado en Proyectos, Flipped Classroom, Gamificación, ...)
- Múltiples formas de expresión:
 - Variedad en métodos (pruebas escritas, exposiciones orales, trabajos en equipo, trabajos prácticos) e instrumentos de evaluación (rúbricas, listas de cotejo, dianas de autoevaluación, ...)
- Múltiples formas de participación: fomentar la autonomía y las decisiones propias en el proceso de aprendizaje, fomentar el trabajo en equipo, la participación y la autoevaluación...

5. NECESIDADES EDUCATIVAS DE APOYO EDUCATIVO SEGÚN LA LOMLOE (NEAE)

La LOMLOE establece en su TÍTULO II. Equidad en la Educación, CAPÍTULO I. (Artículo 71) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE), lo siguiente

- Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales (NEE) , por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado

tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales (NEE), aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

- Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión.

6. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SEGÚN EL BI

En el documento: Reglamento general del programa del diploma (IBO 2011) se define necesidad especial de la siguiente manera: “Se entenderá toda necesidad diagnosticada, temporal o permanente, que ponga a un alumno en situación de desventaja y le impida demostrar sus conocimientos y habilidades adecuadamente.” En el BI se habla de Barreras de aprendizaje. En el mismo documento se definen estas barreras como “todos aquellos obstáculos que puedan impedir una participación eficaz en el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación, o que puedan poner a un alumno/a en desventaja.”⁶ (Política de acceso e inclusión, BI, 2023).

En la siguiente tabla se muestra un extracto de las Barreras de Aprendizaje primarias y secundarias, y las subáreas relacionadas con estas determinadas por el Bachillerato Internacional obtenido del documento Política de acceso e inclusión ⁶(BI, 2023)

Barrera primaria o secundaria	Subárea
Afecciones médicas	Asma, Cáncer, Distrofia muscular, Diabetes, Enfermedad de Crohn o síndrome del intestino irritable, Epilepsia, Reumatismo
Aritmética	Ansiedad por las matemáticas, Soltura al realizar operaciones numéricas o matemáticas
Audición	Pérdida de audición grave o profunda, Pérdida de audición leve o moderada
Dificultades del habla y del lenguaje	Lenguaje expresivo, Lenguaje receptivo, Tartamudeo

Dificultades socioemocionales	Dificultades relacionadas con el desarrollo neurológico (autismo, Asperger, etc.), Dificultades relacionadas con la identidad de género Dificultades relacionadas con la sexualidad, Retraimiento o aislamiento Trastornos emocionales (depresión, estrés, etc.)
Escritura	Fluidez o expresión escrita, Ortografía, Velocidad de escritura a mano o en un dispositivo
Excepcionalidad intelectual	Alumnado superdotado y talentoso, Discapacidad cognitiva
Lectura	Comprensión de lectura, Fluidez de lectura
Lenguas adicionales (la lengua de instrucción no es la primera del alumno/a ni la que mejor domina)	Alemán, coreano, español, francés, inglés o japonés (las lenguas de respuesta del IB) como lengua adicional
Movimiento y coordinación	Motricidad fina, Movimiento y coordinación físicos o espaciales Movimiento y coordinación orales o verbales Trastorno neurológico (parálisis cerebral)
Procesamiento	Atención y procesamiento ejecutiva, Memoria a corto plazo, Memoria a largo plazo, Memoria de trabajo Procesamiento auditivo, Procesamiento de información, Procesamiento del lenguaje, Procesamiento visoespacial, Procesamiento visomotriz Sensibilidad escotópica (síndrome de Irlen)
Salud mental Ansiedad	Depresión Estrés postraumático Trastorno de la alimentación Trastorno obsesivo-compulsivo
Variaciones culturales	Comunicación social Contextos ambientales nuevos o poco conocidos
Visión	Ceguera (total) Daltonismo Nistagmo Visión limitada o parcial

7. LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL IES PERE BOÏL

Medidas de respuesta educativa para la inclusión

Las medidas de respuesta educativa para la inclusión están definidas en el DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano en el cual se indica que “constituyen todas las actuaciones educativas planificadas con la finalidad de eliminar las barreras identificadas en los diversos contextos donde se desarrolla el proceso educativo de todo el

alumnado, y contribuyen de esta manera a la personalización del proceso de aprendizaje en todas las etapas educativas”

Existen 4 niveles de respuesta determinados en el mismo DECRETO 104/2018: (ANEXO I)

a) Medidas de Nivel I

- Se dirigen a toda la comunidad educativa y a las relaciones del centro con el entorno sociocomunitario.
- Implican los procesos de planificación, la gestión general y la organización de los apoyos del centro.
- Son propuestas y aprobadas por los órganos de gobierno, de coordinación y de participación del centro
- Se aplican por parte de toda la comunidad educativa con la colaboración de agentes externos cuando sea necesario.
- Los documentos que concretan las medidas del primer nivel de respuesta son el proyecto educativo de centro y el plan de actuación para la mejora (PAM).

b) Medidas de Nivel II

- Se dirigen a todo el alumnado del grupo-clase
- Son medidas generales programadas para un grupo-clase que implican apoyos ordinarios.
- Las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría del grupo, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación, el profesorado especializado de apoyo y, en su caso, la colaboración de agentes externos.
- Incluyen el diseño y aplicación de programaciones didácticas que den respuesta a la diversidad de todo el alumnado del grupo, incluyendo las actividades de ampliación y refuerzo para el desarrollo
- competencial y la prevención de dificultades de aprendizaje, así como actuaciones transversales que fomenten la igualdad, la convivencia, la salud y el bienestar.
- Se concretan en las unidades didácticas, en el plan de acción tutorial y el plan de igualdad y con vivencia del centro

c) Medidas de Nivel III

- Se dirigen al alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo, que implican apoyos ordinarios adicionales.
- Incluye medidas curriculares que tienen como referencia el currículo ordinario
- Incluye la organización de actividades de enriquecimiento o refuerzo, las adaptaciones de acceso al currículo que no implican materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas

extraordinarias y, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, también la organización del currículo en ámbitos de aprendizaje o el desarrollo de programas específicos de atención a la diversidad.

- Incluye también las medidas transitorias que facilitan la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por enfermedad, desprotección, medidas judiciales o que por cualquier circunstancia temporal se encuentre en riesgo de exclusión, requiere apoyos ordinarios en contextos educativos externos al centro escolar al que asiste habitualmente.
- Las medidas las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación y la colaboración del profesorado especializado de apoyo y, en su caso, de otros agentes externos

c) Medidas de Nivel IV

- Son medidas dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere una respuesta personalizada e individualizada de carácter extraordinario que implique apoyos especializados adicionales.
- Requiere de una evaluación sociopsicopedagógica y la emisión del informe sociopsicopedagógico correspondiente
- Incluyen las adaptaciones curriculares individuales significativas, las adaptaciones de acceso que requieren materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias
- Incluyen también las medidas de flexibilización de la escolarización, las prórrogas de permanencia extraordinaria para el alumnado con necesidades educativas especiales, la determinación de la modalidad de escolarización o las medidas transitorias que faciliten la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por sus condiciones de salud mental, requiere apoyos adicionales especializados en contextos educativos externos al centro escolar al que asiste habitualmente.
- Las medidas las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutoría del grupo, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación.

DetECCIÓN e IDENTIFICACIÓN de ESTUDIANTES con NEAE

Es en la **Resolución de 23 de diciembre de 2021**, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades, en la que establece el protocolo a seguir para la detección de las necesidades educativas del alumnado y su posterior evaluación para el establecimiento de medidas de respuesta educativa.

La evaluación sociopsicopedagógica es el proceso mediante el cual, a partir de la recogida de información y el análisis de las interacciones entre las circunstancias personales del alumnado y las características del contexto, se identifican las necesidades específicas de apoyo educativo, con el fin de eliminar las barreras que dificultan el acceso, la participación y el aprendizaje, tomar decisiones sobre las medidas de respuesta educativa más adecuadas y planificar los apoyos (características de la evaluación y el procedimiento en los artículos 5 y 6 de la Orden 20/2019).

El departamento de orientación tiene la competencia para realizar la evaluación sociopsicopedagógica la cual se realiza siguiendo las siguientes fases

Fases de la evaluación:

- **Recogida de información:** El tutor/a se reúne con la familia, representantes legales o el mismo alumnado, si es mayor de edad, para informarles del motivo de la evaluación y recoger, por escrito, el consentimiento informado. La orientadora tendrá una entrevista con la familia, representantes legales y/o el alumnado, si es mayor de edad y tiene la capacidad civil, para explicarles el procedimiento, las estrategias, las técnicas y los instrumentos que se utilizarán y el tratamiento de la información, referido al tipo, a los procedimientos, a las fuentes de obtención, y con quién y cómo se compartirá esta información. Asimismo, se les solicitará que aporten la información relevante de que dispongan.
- **Valoración de la información obtenida y toma de decisiones:** Cuando en la evaluación sociopsicopedagógica se hayan detectado necesidades de carácter complejo, por las implicaciones o decisiones que se deriven, los equipos y departamentos de orientación pueden consultar al personal de la agrupación de orientación de zona, para que, de manera conjunta, analicen las conclusiones, identifiquen claramente las necesidades y tomen decisiones sobre las medidas y los apoyos más adecuados para dar respuesta
- **Emisión del informe sociopsicopedagógico:** Redactado por la orientadora del centro en la plataforma ITACA.
- **Audiencia con la familia o representantes legales y/o con el alumnado:** La orientadora se reunirá con la familia con el fin de explicarle los resultados de la evaluación y las medidas de respuesta educativa que se llevarán a cabo. La conformidad de la familia se refleja en el acta de audiencia (Doc. 4 de la Resolución de 23 de diciembre de 2021).

Cuando sea necesario, los equipos y departamentos de orientación, podrán solicitar el asesoramiento y el apoyo de las unidades especializadas de orientación y de los centros de educación especial como centros de recursos, así como a las UEO para el establecimiento de medidas de respuesta.

Cuando el alumnado está escolarizado, la detección de las circunstancias de vulnerabilidad y de las barreras para la inclusión la realiza el equipo educativo, coordinado por la tutora o el tutor, con la información obtenida del personal del centro, de la familia o representantes legales, del alumnado, de las personas con las que se relaciona habitualmente y de los agentes, servicios o entidades externas: servicios de salud, servicios sociales, centros de atención temprana, entidades de iniciativa social implicadas en el proceso socioeducativo y otros agentes.

Cuando el equipo educativo detecta, directamente o a partir de la información facilitada por la familia, que una alumna o un alumno puede encontrar, por diferentes circunstancias, barreras que impiden y limitan el acceso, la participación y/o el aprendizaje, tiene que implementar las medidas de los niveles de respuesta I, II y III, de forma colaborativa con la familia y, si procede, asesorado por los equipos de orientación educativa o por los departamentos de orientación educativa y profesional.

Cuando se comprueba que las medidas de los niveles I, II y III no son suficientes para dar respuesta a las necesidades del alumnado, la tutora o el tutor convocarán una reunión con el equipo educativo, incluyendo el personal especializado de apoyo, y con el profesorado de orientación educativa. La finalidad de esta reunión es analizar la información disponible, revisar las fortalezas y barreras del contexto, valorar la eficacia de las medidas aplicadas y, de acuerdo con esto, ajustar las medidas o introducir otras que contribuyan a mejorar la calidad de la respuesta. En dicha reunión es donde se justifica, tras las medidas aplicadas, el iniciar el procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica.

Elaboración de las estrategias pedagógicas de inclusión educativa y apoyo pedagógico.

Una vez detectado el problema y siendo conocedora del mismo toda la comunidad educativa implicada, se procede a elaborar las estrategias pedagógicas en función de la necesidad educativa y de la dotación de recursos tanto humanos como materiales de los que pueda disponer el instituto o solicitar a instancias superiores:

Materiales Educativos: equipamientos o materiales específicos, de enseñanza adaptada, tecnológica, informática y especializada, sistemas de comunicación alternativos, aumentativos o complementarios al lenguaje oral o escrito, eliminación de barreras arquitectónicas de menor envergadura, tal y como lo dispone la normativa

vigente. Asimismo, se podrán adquirir instrumentos para la evaluación de NEE o materiales pedagógicos especializados en la enseñanza de estudiantes con discapacidad y NEE.

Será responsabilidad del equipo docente asesorado por el departamento de orientación de implementar las medidas de respuesta educativa que se ajusten a las necesidades educativas de los estudiantes que presentan NEAE. En caso necesario se elaborará un Plan de Actuación Personalizado (Anexo IV: PAP) o el Plan Específico de Refuerzo (para alumnado que permanece un año más en el mismo curso y alumnado de incorporación tardía) para cada estudiante que presente necesidades educativas, en base a la información recogida en el proceso de evaluación sociopsicopedagógica y acordar la forma en que se realizará la evaluación y el registro de la evolución de los estudiantes.

El seguimiento y la revisión individual de cada caso.

En las reuniones periódicas del equipo docente, tutores y en las juntas de evaluación se comprobará regularmente el progreso de los estudiantes para saber lo que funciona; y modificar la estrategia según sea necesario, para favorecer el aprendizaje de cada uno de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Será necesaria la evaluación sistemática de las estrategias aplicadas para comprobar la validez del trabajo que se está realizando y para modificar o mantener y mejorar, según el caso, los logros conseguidos

Organización de la opcionalidad

La oferta de materias diseñada por el equipo directivo y a propuesta de los diferentes departamentos didácticos, ofrece unas asignaturas optativas que responde a los diferentes intereses, motivaciones y necesidades del alumnado, amplía su orientación, facilita su transición en la vida activa y contribuye a la adquisición de las competencias clave y a la consecución de los objetivos generales de las distintas etapas

Programaciones didácticas

Según lo establecido en el Decret 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato los distintos departamentos docentes del centro serán los responsable de elaborar las Propuestas Pedagógicas y Programaciones de Aula que guían en proceso de enseñanza aprendizaje. En estos documentos se deben incluir las medidas de respuesta educativa para la inclusión. Con respecto a las Programaciones de Aula que deben ser diseñadas por el profesor de la materia y contextualizadas para el grupo clase se indica que en las mismas se deben prever las adecuaciones necesarias para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo desde una perspectiva inclusiva y de acuerdo con los principios del Diseño Universal de Aprendizaje. Las programaciones de Aula deberán incluir las las medidas de atención para la respuesta educativa para la inclusión.

8. PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE ACCESO INCLUSIVO A PRUEBAS DE EVALUACIÓN EXTERNAS

Procedimiento de solicitud de acceso inclusivo a las pruebas de acceso a la Universidad en la Comunidad Valenciana

El procedimiento y las medidas de adaptación en las pruebas de acceso en las universidades públicas valencianas para las personas que presentan necesidades específicas de apoyo educativo están reguladas en la **RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024**, conjunta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y de la Dirección General de Universidades, por la cual se dictan instrucciones para la adaptación en las pruebas de acceso a las universidades públicas valencianas para las personas con necesidades específicas de apoyo educativo.

Según se indica en el artículo segundo de esta resolución podrán pedir adaptaciones de acceso en las pruebas de evaluación los estudiantes de segundo de Bachillerato que tengan necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), debidamente acreditadas, derivadas de las circunstancias personales siguientes:

- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad visual.
- Discapacidad motriz
- Trastorno mental.
- Trastorno de conducta.
- Trastornos del espectro del autismo (TEA)
- Dificultades específicas de aprendizaje.
- Trastorno por déficit de atención y/o hiperactividad (TDAH).
- Trastornos de la comunicación, el lenguaje y el habla.
- Trastornos asociados a causa orgánica o fisiológica.
- Otros trastornos del desarrollo neurológico.

Las adaptaciones de acceso siguientes que pueden ser solicitadas son:

- a) Adaptaciones en tiempos y en espacios:
- b) Adaptaciones en el formato de la prueba:
- c) Recursos técnicos y materiales:
- d) Apoyos personales:
- e) Adecuación de los criterios de evaluación:

Las solicitudes del alumnado interesado se presentarán en los plazos establecidos por las Universidades públicas de la Comunidad Valenciana para la convocatoria del curso lectivo. La solicitud debe incluir:

- Solicitud del procedimiento de adaptación (anexo IIA) firmada por los padres, madre o personas representantes de las personas menores de edad o por el propio solicitante si éste es mayor de edad
- Documentación acreditativa de la necesidad específica de apoyo educativo
- Informe psicopedagógico

Será el personal de orientación educativa quien realizará el trámite de audiencia con el alumnado y con la familia o representantes legales, en el cual les comunicará la propuesta de adaptación. Por otro lado, el mismo personal de orientación realizará el informe psicopedagógico necesario para la solicitud.

Finalizado el plazo para la realización de los informes sociopsicopedagógicos, los centros educativos los remitirán, junto con las solicitudes y la documentación acreditativa, a la universidad correspondiente, por la vía que estas indiquen.

Una vez valoradas las solicitudes por parte de la Universidad y las resoluciones serán enviadas a los centros educativos para que las pongan en conocimiento de las personas interesadas o de sus representantes legales.

En el supuesto de que en una persona inscrita para la realización de la prueba de acceso a la universidad concurrieron causas de fuerza mayor que le impidieron la realización de esta en igualdad de condiciones que el resto de las personas inscritas, podrá realizar una solicitud extraordinaria en la universidad a la cual está inscrita, adjuntando la documentación que acredite estas circunstancias sobrevenidas.

Procedimiento de solicitud de acceso inclusivo para las pruebas externas de Bachillerato Internacional

En este caso será el coordinador o coordinadora del Bachillerato Internacional en el IES Pere Boïl el responsable de solicitar las autorizaciones para el acceso inclusivo del alumnado con NEAE y/o barreras de aprendizaje. El procedimiento está detallado en el documento Procedimientos de evaluación del Programa del Diploma del año 2025⁷ (BI, 2025), en el cual se indica que: “puede ser preciso aplicar adecuaciones de acceso para aquellos alumnos/as con necesidades de apoyo para el aprendizaje, por ejemplo, quienes tienen:

- Trastornos del aprendizaje
- Dificultades específicas de aprendizaje
- Dificultades de comunicación o del habla
- Trastornos del espectro autista
- Dificultades sociales, emocionales o de comportamiento

- Dificultades físicas y sensoriales
- Dificultades médicas o problemas de salud mental crónicos (que comiencen o sucedan más de tres meses antes de la convocatoria de exámenes en cuestión)
- Aprendizaje de lenguas adicionales

En el mismo documento se indica: “no obstante, las adecuaciones de acceso no se aplican únicamente al alumnado con dificultades identificadas, sino que deben facilitarse a cualquier estudiante que necesite apoyo y en los casos en que la necesidad pueda justificarse en función de los criterios de selección especificados en la Política de acceso e inclusión.”⁶ (BI, 2025)

De este modo, el coordinador o coordinadora en colaboración con el departamento de orientación estudiará los posibles casos en lo que se solicitará las adecuaciones de acceso y tras la comunicación y el permiso escrito de las familias se solicitará a través de la plataforma IBIS con fecha máxima de 15 de noviembre del año previo a la realización de los exámenes en la convocatoria de mayo. Para realizar la solicitud se realizará la solicitud pertinente a través de la plataforma IBIS la cual debe ir acompañada por

- Documentación médica, psicológica o psicoeducativa, con fecha máxima de tres años antes de la convocatoria de exámenes en la que quiera participar el alumno
- Una prueba de índole educativa

9. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR RESPECTO A LA INCLUSIÓN

Todo el **alumnado** del IES Pere Boil

- tiene derecho a que se respete su persona así como a sus diferencias con el resto. Ningún alumno puede ser discriminado o intimidado por motivos de género, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia o religión.
- Tiene la responsabilidad de mantener el respeto a esta diversidad y a la diferencia entre sus compañeros y compañeras, así como la participación en actividades que promueva la inclusión, la equidad y la diversidad.

Las familias del centro, padres, madres o tutores legales del alumnado

- tienen derecho a
 - ser informados de cualquier circunstancia que pueda afectar a sus hijos e hijas con respecto a aspectos relacionados con la diversidad y la inclusión.

- En caso de que el equipo docente y/o de la orientación educativa detecten una posible necesidad educativa, las familias serán informadas y deberán dar su consentimiento para que el alumno pueda ser evaluado con el fin de poder establecer las medidas de apoyo educativo necesario. Las familias serán informadas para dar el consentimiento pertinente para poder solicitar las posibles medidas de adaptación para las pruebas externas de evaluación como las PAU y/ o los exámenes de Bachillerato Internacional
 - Ser informados de los distintos itinerarios formativos. que se imparten en el centro y de las posibles salidas profesionales de las mismas.
 - Conocer la existencia y la posibilidad de consultar la Política de Inclusión del IES Pere Boil así como del resto de Políticas del centro
- es responsabilidad de las familias el colaborar y seguir las indicaciones del equipo de la orientación educativa y/o docente con el fin de favorecer la evolución personal y académica de sus hijos y/o hijas

Con respecto a la comunidad docente del IES Pere Boil:

El equipo docente tiene la responsabilidad de

- Conocer el contenido de la Política de Inclusión del IES Pere Boil
- Comunicar al tutor, equipo de la orientación educativa y a la dirección del centro cualquier circunstancia que pueda afectar a la pérdida del derecho del alumnado de ser respetado como persona.
- Observar al alumnado en el proceso de enseñanza aprendizaje con el fin de comunicar al tutor, equipo de la orientación educativa y a la dirección del centro cualquier necesidad educativa que pueda ser detectada
- Adaptar sus programaciones de Aula a la diversidad del grupo clase
- Aplicar las medidas de apoyo educativo pertinentes al alumnado que lo necesita previa información recibida por el equipo de la orientación educativa

Las funciones del **equipo de la orientación educativa** y profesional del centro están determinadas en el DECRETO 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano y son, entre otras:

- Cooperar en la planificación, el desarrollo y la evaluación de las actuaciones de orientación educativa y profesional y de acción tutorial, que incorporen la perspectiva de género, que tengan en cuenta la

diversidad de todo el alumnado y que posibiliten la realización de un acompañamiento socioeducativo personalizado, con el objetivo de facilitar la continuación de los estudios y la inserción sociolaboral.

- Asesorar y cooperar con los equipos educativos, con las figuras de coordinación y con los órganos de gobierno, de coordinación docente y de participación de los centros docentes el proceso de identificación de las barreras que están presentes en el contexto escolar, familiar y sociocomunitario, y la planificación, el desarrollo y la evaluación de actuaciones y programas que contribuyan al eliminarlas, poniendo especial atención en aquellos que tengan un carácter preventivo.
- La organización de los apoyos personales y materiales de forma que aumenten la capacidad del centro para responder de manera eficaz a la diversidad y aseguren el acceso de todo el alumnado a la orientación educativa y a las experiencias educativas comunes.
- La accesibilidad de los entornos y de los materiales didácticos y curriculares, incluyendo el proceso de elaboración de las programaciones didácticas, en los diferentes niveles de concreción, de acuerdo con los principios del diseño universal y la accesibilidad.
- La prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje, de las necesidades de apoyo y de las situaciones de desigualdad o desventaja, así como la organización y el seguimiento de las medidas que ayuden a superarlas y a compensar las situaciones y circunstancias que las producen.
- La planificación, el desarrollo y la evaluación de actuaciones de promoción de la igualdad y la convivencia y la intervención en los procedimientos derivados de los diferentes protocolos: absentismo, atención sanitaria, prevención de la violencia y desprotección, acogida del alumnado recién llegado o desplazado y todos aquellos que disponga la administración para favorecer la inclusión del alumnado.
- La organización y el desarrollo del programa de acciones formativas del centro, los proyectos de investigación e innovación y las actuaciones de sensibilización dirigidas a los equipos educativos, al alumnado, a las familias y al entorno sociocomunitario.
- Participar en la evaluación sociopsicopedagógica y cooperar con los equipos educativos en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de las medidas de respuesta que se derivan y de los planes de actuación personalizados, facilitando el asesoramiento y acompañamiento necesario a las familias y al alumnado, recogiendo su opinión, haciéndolos partícipes en el proceso, en la toma de decisiones y en la consecución de los objetivos planificados.
- Colaborar con la dirección del centro en la tramitación de las medidas de respuesta educativa para la inclusión que requieran la autorización de la Administración educativa, y con este y el profesorado, en el registro en los sistemas de gestión de los datos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y de compensación de desigualdades.

- Dar apoyo al alumnado que lo requiera, mediante un acompañamiento que refuerce el ajuste personal, el sentido de pertenencia al centro y al grupo clase y la consecución de los aprendizajes.
- Orientar a las familias y acordar pautas que contribuyan a mejorar el desarrollo personal, intelectual, académico, social y emocional de sus hijas e hijos.
- Participar en las sesiones de evaluación de los diferentes cursos de las etapas correspondientes.
- Transmitir y recoger, de acuerdo con la normativa vigente, la información educativa del alumnado que requiere una respuesta personalizada, entre las diferentes estructuras de la orientación educativa y profesional, los servicios e instituciones del entorno implicadas y los servicios públicos de la administración local, autonómica o estatal.
- Establecer y coordinar acciones conjuntas con los agentes externos y los servicios educativos, sanitarios, sociales, de juventud, culturales y laborales del entorno que contribuyan al desarrollo del plan de actividades del departamento de orientación académica y profesional.

Es responsabilidad del **equipo directivo**

- Redactar y actualizar las distintas políticas del centro entre ellas la Política de Inclusión educativa. Ésta deberá ser revisada anualmente junto con el coordinador y/o coordinadora del Bachillerato Internacional y el equipo de orientación de la educación con el fin de analizar cualquier cambio normativo que pueda afectar a esta política.
- Tramitar las medidas de respuesta educativa para la inclusión que requieran la autorización de la Administración educativa.
- Tramitar el registro en los sistemas de gestión de los datos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y de compensación de desigualdades.
- Colaborar con el equipo de orientación educativa en el desempeño de sus funciones

10. COMISIÓN DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN.

En el IES Pere Boil la todas las políticas educativas, incluyendo la Política de Inclusión educativa. serán revisadas anualmente para adaptarse a posibles cambios normativos, así como a las necesidades del contexto educativo. En el caso de la esta política la comisión encargada estará formada por:

Director/a del centro

Jefe/a de estudios

Coordinador/a del IB

Departamento de Orientación Educativa

11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y FUENTES

- (1) Organización del Bachillerato Internacional: Nuestros principios. (21 septiembre 2021)
<https://www.ibo.org/es/about-the-ib/mission/> (Última consulta 21 de febrero de 2025)
- (2) Organización del Bachillerato Internacional: Perfil de la comunidad de aprendizaje del IB (2 septiembre 2024).
<https://www.ibo.org/es/benefits-of-the-ib/the-ib-learner-profile/> (Última consulta 21 de febrero de 2025)
- (3) Organización del Bachillerato Internacional: La diversidad en el aprendizaje y la inclusión en los programas del IB Ginebra (Suiza), mayo de 2020
- (4) CAST. (2018). Universal Design for Learning Guidelines version 2.2. CAST
- (5) Naguas, Thalía & Ríos, Mónica & Arias, María & Cordonez, Paquita & Taípe, María. (2024). El Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), Un Modelo para la Inclusión Educativa. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. 8. 10904-10918. 10.37811/cl_rcm.v8i4.13231.
- (6) Organización del Bachillerato Internacional: Política de acceso e inclusión (Noviembre de 2023)
- (7) Organización del Bachillerato Internacional: Procedimientos de evaluación del Programa del Diploma (2025) (Septiembre de 2024)
 - Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
 - DECRETO 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato
 - DECRETO 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.
 - Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
 - Decreto 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana.
 - ORDEN 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano